



Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 1329 DE 2021

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor **RENNY ELADIO BARROS TOBIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.73.242.664** expedida en **Magangué**, con título "**INGENIERO INDUSTRIAL**", **ESPECIALISTA TECNOLÓGICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL**", Otorgado por **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el día **02 de Agosto del 2012**, con registro Acta de Grado N° **6459723**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

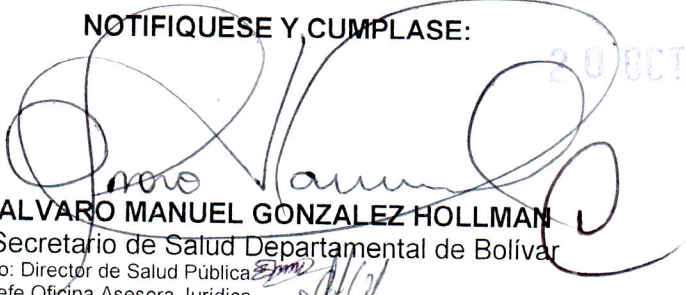
ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** El Señor **RENNY ELADIO BARROS TOBIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No.73.242.664** expedida en **Magangué**, en los **campos de acción:** Ingeniería Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades de Seguridad Industrial, Acompañamiento de Investigación en Área Técnica, Acompañamiento de Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

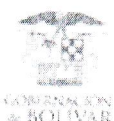
PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública
Reviso Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co